



Dependencia PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
Sección CONSEJO DE LA JUDICATURA.
Número CIRCULAR 09/2025.
Asunto SE COMUNICA ACUERDO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 12 de marzo de 2025.
"2025, Año de la Mujer Indígena"

CIRCULAR 09/2025

CC. MAGISTRADAS, MAGISTRADOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ, ADMINISTRADORES DE LOS TRIBUNALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, DEFENSOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA, TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN GENERAL, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 76 y 79 fracciones VI y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, emitió los siguientes criterios, para su debida observancia:

"ACUERDO QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA EL TRÁMITE DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO, LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SUELDO, LICENCIAS MÉDICAS Y PERMISOS ECONÓMICOS.

CRITERIOS GENERALES

- *Las propuestas de nombramientos de personal, así como las licencias con o sin goce de sueldo, serán efectivas una vez que sean aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal o por acuerdo del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, según corresponda.*
- *Las solicitudes que sean recibidas después de la fecha en que iniciará el nombramiento y/o la licencia, automáticamente serán rechazadas.*
- *No se recibirán las propuestas de nombramiento para ocupar una plaza de forma interina cuya temporalidad sea menor a quince días.*
- *Tratándose de licencias, los casos de fuerza mayor o extraordinarios, serán analizados y resueltos por el Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de acuerdo a sus atribuciones.*
- *Todas las solicitudes deberán contener números de contacto telefónico y correos electrónicos, tanto del titular del área como del solicitante.*

PROPUESTAS Y/O PROMOCIONES DE PERSONAL

El escrito de propuesta o promoción de personal que se presente, deberá contener obligatoriamente, los datos siguientes:

- *Nombre completo del trabajador.*
- *Categoría laboral que ostenta.*
- *Lugar de adscripción.*
- *Cargo al que se propone o promociona.*
- *Adscripción de la plaza a ocupar.*
- *Nombre del titular de la plaza y motivo de la separación de la misma.*
- *Periodo o temporalidad de la propuesta.*
- *Firmas del magistrado, juez, administrador (a) o titular del área que propone o promueve; así como del trabajador.*
- *El escrito deberá presentarse plenamente requisitado con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha que se propone el nombramiento.*
- *Aquellas propuestas de personal que se realicen por vez primera, deberán acompañarse de toda la documentación requerida por el Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Estatal.*

LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SUELDO

1. Las solicitudes de licencia con o sin goce de sueldo, deberán presentarse mediante escrito, el cual deberá contener los siguientes datos del trabajador:

- *Nombre completo.*
- *Categoría.*
- *Centro de adscripción.*
- *Fecha de Ingreso.*
- *Motivo y/o razón de la solicitud.*

2. Las licencias menores de quince días, deberán solicitarse con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda empiece a surtir sus efectos. Aquellas mayores de quince días, deberán ser solicitadas con un tiempo no menor a diez días hábiles.

3. El trabajador que solicite una licencia, sólo podrá disfrutarla previa autorización del Magistrado Presidente o del Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, según sea el caso.

4. Concluida la licencia, el trabajador deberá reincorporarse a su puesto y lugar de adscripción al siguiente día laborable, informando de ello al Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Estatal.

5. En el caso de las licencias que sean solicitadas con motivo de haber obtenido una comisión laboral o una promoción para desempeñar otro cargo, deberán exhibir adjunto a la solicitud, la documentación que la respalte.

6. Todas las solicitudes deberán contar con visto bueno del titular del área, Juzgado o Sala del Tribunal que corresponda, de no cumplir con este requisito automáticamente serán rechazadas.

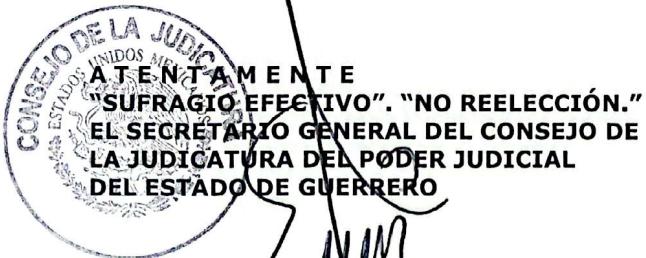
LICENCIAS ECONÓMICAS (PERMISOS ECONÓMICOS)

- 1.** Deberán ser solicitados con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda, empiece a surtir sus efectos, mediante escrito que deberá contener lo siguiente:
 - Nombre completo del trabajador que lo solicita.
 - Categoría.
 - Centro de adscripción.
 - Visto bueno del titular del área, Juzgado o Sala del Tribunal que corresponda.
- 2.** No podrán solicitarse ligadas a períodos vacacionales.

LICENCIAS MÉDICAS

- 1.** Sólo se recibirán y serán procedentes aquellas que sean expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- 2.** Serán válidas únicamente las licencias médicas exhibidas en original.
- 3.** Adjunto a la licencia médica deberá entregarse un escrito que contenga:
 - Nombre completo del trabajador.
 - Categoría.
 - Centro de adscripción.
 - Firma de conocimiento del titular del área, Juzgado o Sala del Tribunal que corresponda.
- 4.** Deberán ser entregadas en un lapso no mayor a 72 horas, pudiendo presentarlas de forma personal o por interpósita persona."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
MTRO. EVER NATHANAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
ENRM*HUS*mre
CHILPANCINGO, GRO.